

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 JUL. 2019

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 de la Ley N° 3, las Disposiciones Nros. 84/13 y 152/14, la Comunicación Oficial N° 59470 de la Unidad de Relaciones Laborales y el expediente N° 159/19 de esta Defensoría;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

El artículo 13 de la Ley N° 3, que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo entre otras atribuciones, la de dictar el Reglamento Interno y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante Disposición N° 84/13 se aprobó el "*Manual de Estilo de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*", que establece en el punto 4 de su Anexo V el procedimiento para la reconstrucción de una actuación, en caso de extravío;

En el marco de la Disposición N° 152/14 que aprueba el Circuito de Proyectos de Documentos de Decisión, el día 2 de octubre de 2018 se crea el Expediente N° 189/18 para darle tratamiento a la solicitud de cambio de categoría de la agente Pucheta, Marcela.

Por Comunicación Oficial N° 59470, la titular de la Unidad de

Relaciones Laborales solicitó la búsqueda exhaustiva del Expediente N° 189/18.

Se dio apertura al Expediente N° 159/19 por el cual tramita la búsqueda del Expediente extraviado, asignado a la Unidad de Relaciones Laborales.

En concordancia con el informe efectuado por la Coordinación Operativa de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, y atento al resultado negativo de la búsqueda ordenada, resulta procedente la reconstrucción del Expediente N° 189/18;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3, Artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°: Reconstruir el Expediente individualizado bajo el N° 189/18.

Artículo 2°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

meal/FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 104 / 19



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.